

# *Flash Impositivo*



# Novedades nacionales

*Resolución 381 - E/2016-ST (B.O. 26/09/2016) Importe promedio de las remuneraciones. Tope indemnizatorio.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones, para el cálculo del tope indemnizatorio en los términos del Art. 245 de la LCT.

El acuerdo firmado entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines, por la parte sindical y la empresa Cervecería y Maltería Quilmes Sociedad Anónima Industrial Comercial Agrícola y Ganadera, será de aplicación para los trabajadores encuadrados en el CCT 575/10.

*Resolución General 3940/2016-AFIP (B.O. 27/09/2016) Aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”. Versión 39 Release 5. Aprobación.*

Mediante la resolución en comentario se actualiza la versión 39 del aplicativo SICOSS mediante el release 5.

La actualización incorpora:

- “Código de actividad” 113 correspondiente a la Policía Federal del Gobierno de La Ciudad de Bs. As.

- “Códigos de Situación de Revista” 44 y 45 correspondientes respectivamente a Conservación de empleo por accidente o enfermedad inculpable y suspensiones por causas disciplinarias.
- “Códigos de Modalidad de Contratación” 61 y 62 correspondientes respectivamente a Intérprete en Empleador contratante Ley 27.203 con y sin obra social.

*Decreto 1043/2016 (B.O. 28/09/2016) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero.*

Respecto al régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero en todo el país, según lo previsto en el séptimo párrafo de Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, se determina que darán lugar a dicho reintegro los montos facturados por los servicios de alojamiento y desayuno, cuando éste se encuentre incluido en el precio del hospedaje, brindados a turistas del extranjero en todo el país, contratados tanto de manera directa como a través de agencias de viajes, en la medida que se instrumenten mediante la utilización de

algún medio de pago que implique la transferencia de fondos al país provenientes del extranjero u otros que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes y siempre que la modalidad adoptada permita una identificación inequívoca del destinatario final del beneficio conforme a las pautas que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

*Ley 27.274 (B.O. 30/09/2016) Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal. Aprobación.*

Se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición en Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución 38/2016-SIP (B.O. 26/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación bancaria. Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en efectivo. Exclusión.**

Se excluye del régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Título II del Libro III del Decreto 1205/2015 y su modificatorio a los importes que se acrediten como consecuencia de la exteriorización de tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en cuentas abiertas - conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina-, con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva a dicha exteriorización en el marco de lo establecido por el Artículo 44 del Título I del Libro II de la Ley 27.260.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1445/2016-DPR (B.O. 28/09/2016) Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales. Resolución General 1444/2016- DPR.**

## Modificación.

Se modifica la Resolución General 1444/2016- DPR, la cual reglamentó las condiciones a que deben ajustarse los contribuyentes y/o responsables a fin de adherirse al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales que estableció la Ley 5948, permitiendo el acogimiento a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, los cuales deberán tener presentadas sus declaraciones juradas del tributo que corresponda a partir del 1° de julio de 2016 hasta la fecha de adhesión al régimen en comentario.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General 1446/2016-DPR (B.O. 28/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificación por buen cumplimiento.**

A través de la norma de referencia se establecen las formas, plazos y condiciones necesarias para que los contribuyentes puedan acceder al beneficio de bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por buen cumplimiento, establecido por el artículo 287 del Código Fiscal - Ley 5791/2013.

Asimismo, se dispone que podrán acceder al beneficio de bonificación los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen local y de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Jujuy, que se encuentren comprendidos en las categorías de Micro y Pequeñas Empresas, de acuerdo al Anexo 1, que se aprueba en la norma en comentario.

Vigencia: Desde su publicación en el Boletín Oficial y los contribuyentes comprendidos por ella, podrán solicitar el otorgamiento de la bonificación a partir del 1° de enero de 2017.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 28/2016-DPR (B.O. 29/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención y percepción. Operaciones excluidas. Resolución General 3/1993-DGR. Modificaciones.**

Se determinan diversas modificaciones a la Resolución General 3/1993-DGR, la cual estableció el régimen de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre las cuales destacamos que:

- a) En cuanto al régimen de retención, se dispone que no corresponderá practicar

# Novedades provinciales

la misma en las operaciones realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

- b) En cuanto al régimen de percepción, se dispone que no corresponderá efectuar la misma en las operaciones de seguros de riesgos de Trabajo.
- c) Por último, se elimina la exclusión del régimen de percepción para las operaciones realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos cobros se efectúen mediante débito automático, en ventanilla o transferencia bancaria.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

**Resolución 4/2016-JPIAyM (B.O. 28/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades Industriales. Exención. Ley VIII-501/2006. Prórroga del vencimiento de la presentación.**

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2016, el vencimiento de la presentación anual de los compromisos asumidos de la Ley VII-501/2006, la cual estableció la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos

contribuyentes que realicen actividades industriales, y su Decreto Reglamentario 5379/2006- MC.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 107/2016-DPR (B.O. 29/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.**

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2016 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I, y con vigencia para el primer trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes del Anexo II, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario.

**Resolución General 108/2016- DPR (B.O. 29/09/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.**

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2016 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

---

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 32/2016-DGR.  
Demanda de repetición de gravámenes  
provinciales. Tramitación.*

Se dispone que, a partir de la vigencia de la norma de referencia, las demandas de repetición de gravámenes provinciales, establecidas por el artículo 103 del Código Fiscal, deberán tramitarse a través de la página de la Dirección General de Rentas en Internet, [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar), conforme al procedimiento y requisitos fijados en el Anexo I.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Septiembre 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.